Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando llega a este Juzgado la presente demanda ordinaria laboral de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fue radicada bajo el No. 2020-0129. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **RECONOCE** personería a la Dra. **DIANA PAOLA CARO FORERO**, identificada con la C.C. No. 52.786.271 y T.P No. 126.576 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 2 del expediente.

Por reunir los requisitos de ley **ADMÍTASE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **LAURENTINO HUERTAS VALERO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que sea tramitada a través del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de sus respectivos representantes legales o quienes hagan sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberán hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que una de las demandadas es un establecimiento público de carácter nacional, y es por lo que conforme lo establece el artículo 612 del Código General del Proceso, se **ORDENA** notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Adriana Guillen o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

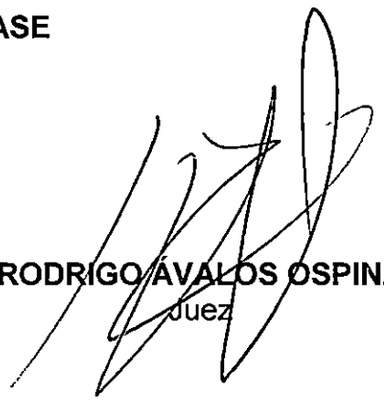

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No.** 48 publicado hoy 14-7-20

La Secretaria, _____